

Tema 10

AM

Maniobras III: DETENCIÓN, PARADA Y ESTACIONAMIENTO

1. CONCEPTOS



Detención por atascos.



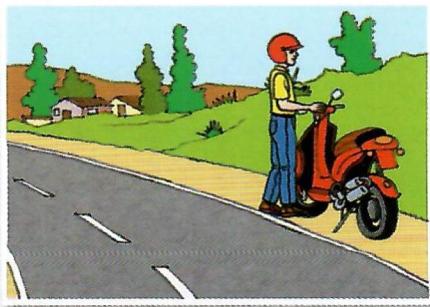
Detención por avería.



Detención por semáforo rojo.

Detención

Es la inmovilización involuntaria de un vehículo por varias causas: por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.



Parada

Es la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. Sí puede bajarse del vehículo.



Estacionamiento.

Estacionamiento

Es la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención ni de parada.



2. NORMAS GENERALES

Apagado del motor



Todo conductor que abandone su puesto de conducción, debe parar el funcionamiento del motor.

Aun cuando el conductor no abandone su puesto, deberá parar el motor y conservar encendidas las luces de posición, cuando se quede detenido en un túnel o en un lugar cerrado por un tiempo superior a 2 minutos.

Cuando vaya a repostar combustible en el depósito del vehículo, además de apagar el motor, deberá apagar las luces, la radio y el teléfono móvil.



Parar el motor

Al repostar combustible se debe parar el motor.

Puertas



Las puertas sólo podrán abrirse cuando el vehículo esté inmovilizado.

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo o abrirlas antes de su completa inmovilización.

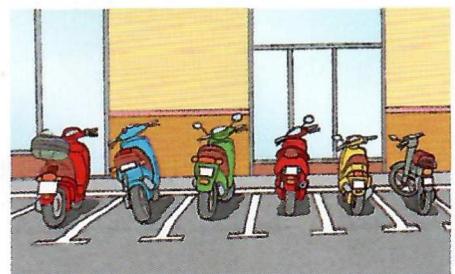
Como norma general, se entrará y se saldrá del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía y sólo cuando el vehículo se halle inmovilizado.



Modo de parar y estacionar



La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, cuidando especialmente su colocación y evitando que se ponga en movimiento en ausencia del conductor, así como su uso sin la debida autorización.



Ciclomotores estacionados en batería.



La parada y el estacionamiento debe hacerse paralelamente al borde de la calzada.

Colocación del vehículo

Como norma general, la parada y el estacionamiento se realizarán, situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada.



3. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS EN DISTINTOS TIPOS DE VÍA

En vías interurbanas

La parada y el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas, deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable del arcén.



Vía interurbana.



Autovía.

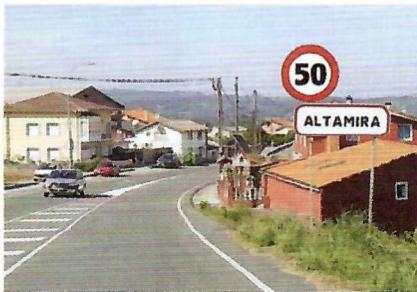
Nota:

Como la circulación de ciclomotores por autopistas y autovías está prohibida, no se incluyen las normas de parada y estacionamiento en dichas vías.

En vías urbanas y travesías



1. Vía urbana de doble sentido.



1. Travesía de doble sentido.



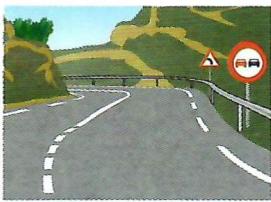
2. Vía urbana de sentido único.

1. En vías urbanas y travesías de doble sentido, únicamente se permite parar y estacionar en la parte derecha de la calzada según el sentido de la marcha.
2. En vías urbanas y travesías de sentido único, se permite parar y estacionar tanto en la derecha como en la izquierda, en el arcén o en la calzada.

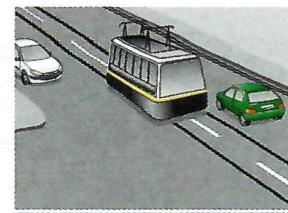
En vías urbanas, se permitirá la parada o el estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no cree un nuevo peligro, ni se crucen obstáculos a la circulación.

4. PROHIBICIONES RESPECTO A PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

Lugares en que se prohíbe la parada y el estacionamiento



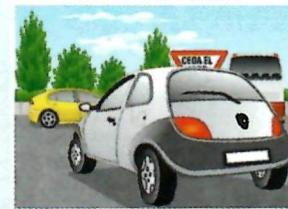
En curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad y en sus proximidades.



Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que se pueda entorpecer su circulación.



En los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel".



En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.



En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones. En sus proximidades, sí se puede parar y estacionar.



En autopistas y autovías, salvo en las zonas habilitadas para ello.



En los carriles y partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (aceras, parte transitable del arcén, etc.).



En los carriles destinados al uso exclusivo de transporte público.



En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos, o en vías interurbanas si se genera peligro por falta de visibilidad.



En los cebreados y en las paradas de taxis y de autobuses.



En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.



En los carriles reservados para bicicletas y en la parte izquierda de una vía interurbana.

Lugares en que se prohíbe el estacionamiento



En las zonas de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando exceda el tiempo establecido.



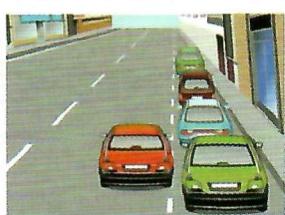
En las zonas señalizadas para carga y descarga.



Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.



Delante de los vados correctamente señalizados.



En doble fila. Sí se puede parar en doble fila cuando no se obstaculice la circulación y no exista espacio en las proximidades.

Ordenanzas Municipales: zona azul, (O.R.A.) y otros supuestos



Zona azul.

El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

5. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA VÍA

Si por causa de accidente o avería, el vehículo o su carga obstruyesen la calzada, los conductores, tras señalizar convenientemente el vehículo o el obstáculo creado, adoptarán las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible.

Los vehículos que habiendo sufrido un accidente o avería y precisen de un servicio de auxilio, deberán abandonar lo antes posible los carriles de circulación y dirigirse hacia la primera salida disponible utilizando para ello el arcén derecho. Si ello no fuera posible, deberán detenerse en el arcén derecho de la vía o en un lugar donde cause menor obstáculo a la circulación.

Si el vehículo queda inmovilizado por accidente o avería, los ocupantes deberán abandonar el vehículo, siempre que exista un lugar seguro fuera de la calzada y del arcén, debiendo salir del vehículo por el lado contrario al flujo del tráfico sin transitar o permanecer en los carriles y arcenes. Si las condiciones de circulación no permitieran a los ocupantes abandonar el vehículo con seguridad, permanecerán en el habitáculo con el cinturón abrochado.



Señalizando un vehículo averiado.

En caso de accidente o avería quedara el vehículo inmovilizado en la vía, se debe encender la luz de emergencia si el vehículo las lleva y, cuando proceda las luces de posición y de gálibo, en tanto se deja libre la vía, todo conductor deberá emplear el dispositivo luminoso de preseñalización de peligro para advertir dicha circunstancia. Dicho dispositivo se colocará en la parte más alta posible del vehículo inmovilizado garantizando su máxima visibilidad. Ver **V-16**, (tema 15).

Se prohíbe a los usuarios de las vías cuyo vehículo haya sufrido un accidente cumplimentar el parte de accidente en la plataforma de circulación. Este proceso se llevará a cabo en un lugar seguro fuera de la vía.

Retirada de vehículos

La retirada de las vías y, en su caso, el traslado de un vehículo accidentado o averiado, solo deberá realizarse por otro específicamente destinado al fin del servicio de auxilio en vía pública e inscrito en el Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas (REAV) de la Jefatura Central de Tráfico, salvo cuando por causas excepcionales, en función de la masa o dimensiones del vehículo, sea preciso utilizar otro tipo de vehículo.



Vehículo averiado.



Vehículo de auxilio en vías públicas.